

SESIÓN N° 11, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 593953K).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 594713Q).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva de la Región de Murcia (BORM núm. 52, de 4 de marzo de 2022).

2. Resolución de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 28 de febrero de 2022, de aprobación de anticipo parcial de la subvención concedida para el Plan Reactiva (Expte. AC-2020-2724).

3. Resolución de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 24 de febrero de 2022, de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural” (Expte. AC-2018-2192).

4. Resolución de la Directora General de Juventud, de 3 de marzo de 2022, de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida “para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2020 (Expte. 43/20 PO FSE).

5. Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 2 de marzo de 2022, de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para el desarrollo deL PROYECTO “actuaciones prestacionales para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas” (Expte. AFI(2)/2016/29.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 593008Y).-

1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Gala de coronación de la Reina de Carnaval”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 593008Y).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Gala de coronación de la Reina de Carnaval”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
18-02-2022	445/22	2.845,00	2.205,00	640,00

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “I Gala de Carnaval”, celebrado en la Feria del

Mueble (Expte. 593008Y).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “I Gala de Carnaval”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
19-02-2022	446/22	3.715,00	2.785,00	930,00

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “II Gala de Carnaval 2022”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 593008Y).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “II Gala de carnaval 2022”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
20-02-2022	448/22	3.715,00	3.495,00,00	220,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “III Gala de carnaval 2022”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 593008Y).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “III Gala de carnaval 2022”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
18-02-2022	449/22	3.715,00	2.935,00	780,00

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 595217Q, 493000Y, 577832W, 565236A, 511236A, 596393Z).

1. Contrato de sustitución de Técnica de Educación Infantil (Expte. 595217Q).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 3 de marzo de 2022, obrante en expediente, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es imprescindible sustituir la situación de I.T. de la Técnico de Educación Infantil Dña., ya que realiza funciones de tutoría de aula en la Escuela Infantil “Campanilla”.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe emitidos por la Intervención Municipal con fecha 7 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (25 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudiera corresponder, y como máximo, hasta el final del curso escolar 2021/22.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la

existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contrato de sustitución del puesto de Mecánico, hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 493000Y).

Vistos los informes del Jefe de la Brigada Municipal de Obras y del Comisario 2º Jefe de la Policía Local, obrantes en expediente, de los que se desprende que es preciso cubrir la plaza de Mecánico vacante en la plantilla de personal laboral, por cuanto con un solo trabajador no se puede mantener el parque móvil municipal, ni se podría reabrir el Parque de Educación Vial.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 4 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cuarto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Estimando que en los citados informes del Jefe de la Brigada Municipal de Obras y del Comisario 2º Jefe de la Policía Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, de 7 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Mecánico, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4^a

del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Mecánico vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.

- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud del Oficial de Artes y Oficios Fontanero D.

sobre baja en el sistema de guardias semanales de ocho horas (Expte. 577832W).-

A la vista del escrito presentado por el día 17 de enero de 2022 por el Oficial 1^a de Fontanería D., por el que solicita su baja en el sistema de guardias semanales de ocho horas, para poder asistir a su madre, de avanzada edad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 26 de enero de 2022, del que se desprende:

- Que el interesado es personal laboral fijo del Ayuntamiento, Oficial 1^a de Fontanería.
- Que la R.P.T. del Ayuntamiento de Yecla, que fue aprobada en 2014, es la herramienta o instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas”.
- Que, junto a otros dos puestos de fontanería, el puesto del interesado está sometido en la R.P.T. a la “realización de guardias semanales de ocho horas en festivos, sábados, domingos y de lunes a viernes en horario no laboral, una semana de cada tres/cuatro semanas ...”, teniendo asignado a tal efecto un Complemento Específico de Penosidad por Guardias Semanales de 8 horas.
- Que tales puestos de trabajo no son de libre configuración por voluntad de los Agentes que los desempeñen.
- Que únicamente tres puestos de fontanería están sometidos al servicio de guardias de

ocho horas, cada dos/tres semanas, por lo que no es posible dar de baja al interesado en tal servicio.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de marzo de 2022.

Estimando que conforme a este último informe, a la petición del interesado resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- En virtud de lo previsto en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública” (LRFP), las Administraciones Públicas, y los Ayuntamientos en particular, estructuran sus recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo, en uso de su potestad de autoorganización, definiéndose éstas *como “el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto...” que indicarán en todo caso “... la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos ...”*
- La jurisprudencia, y entre otras la STS de 17 de febrero de 1997, indica que la potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas atribuye a éstas la facultad de organizar los servicios en la forma que estimaran más conveniente a razón de una mayor eficacia para satisfacer los intereses generales a la que le compele el mandato contenido en el art. 103.1 CE, de lo que la doctrina extrae que *“es cada Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. La Administración materializa dicha actividad mediante la aprobación o modificación de las correspondientes RPT, siendo éste el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los Servicios ...”*
- Aunque el artículo 37.2.a) del EBEP excluye en principio de la obligatoriedad de la negociación *“las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus*

potestades de organización”, después matiza que sí deben ser negociadas tales decisiones cuando las consecuencias de las mismas, “*tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos ...*” que se refieran, entre otras, a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios y a planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cual es el caso de las RPT.

- De lo expuesto se extraen dos conclusiones básicas: Que la RPT, que incluye las características y configuración de los puestos de trabajo, es una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, y que pese a ello, el Ayuntamiento debe someter la misma a la preceptiva negociación. Pues bien, la RPT vigente de este Excmo. Ayuntamiento, que es la aprobada junto con el Presupuesto Municipal de 2021 y que deriva de la de 2014 (que fue objeto de negociación en los términos que constan en las correspondientes actas de la Mesa General de Negociación), contempla a día de hoy tres puestos de fontaneros (un Jefe de Equipo de Fontanería y dos Oficiales de Artes y Oficios Fontaneros) sometidos a la realización de guardias semanales de 8 horas.
- En definitiva, la configuración del puesto de Oficial de Artes y Oficios Fontanero sometido a la realización de guardias semanales de ocho horas constituye una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, que fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación, y por tanto el desempeño del puesto con la configuración y características que se reflejan en la R.P.T. aprobada por el Ayuntamiento no es algo disponible por los empleados que ocupan tales puestos, sino que representa una obligación para los mismos, en tanto en cuanto tales puestos no sean reclasificados o configurados de otro modo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud del Sr. sobre baja en el sistema de disponibilidad (Guardias semanales de ocho horas).
2. Comunicar al interesado que el anterior acuerdo se adopta sin perjuicio del ejercicio de los derechos sobre conciliación de la vida laboral y familiar reconocidos en la normativa vigente.
4. Calendario-jornada laboral 2022 de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos

(Expte. 565236A).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 27 de enero de 2021, del siguiente tenor literal:

“2. Calendario-jornada laboral 2021 de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos (Expte. 495517T).

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2020, por el que:

- *Se aprobó la nueva jornada general del personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una duración de 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a mil quinientas cuarenta y una horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).*
- *Se aprobó la distribución de la jornada laboral general anual para los empleados municipales que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, y se habilitó a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación de otras distribuciones equivalentes de la jornada laboral para los demás servicios municipales, a propuesta de los Concejales delegados, teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades de los distintos servicios, y previa consulta con su personal y con sus respectivos responsables administrativos.*

Vista la propuesta de nuevo Calendario-jornada laboral 2021 de las Brigadas de Obras y Servicios Públicos presentada con fecha 22 de enero de 2021 por los delegados del Comité de Personal Laboral D. y D.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar el nuevo calendario-jornada laboral 2021 del personal de las Brigadas de Obras y Servicios Públicos, conforme a la propuesta presentada.

2.2. Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos, al Negociado de Personal y al Comité de Personal.”

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 2021, los Delegados de Personal D. y D. solicitaron la aprobación de un nuevo calendario-jornada laboral de las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos para 2022,

en el que se incluye una modificación respecto del correspondiente al pasado ejercicio de 2021.

Resultando que a la vista de los informes emitidos al respecto por los Jefes de las referidas Brigadas, y estimando que la modificación propuesta no suponía ventaja alguna para el servicio, que tampoco representaba un sustancial beneficio para los trabajadores, y que en todo caso significa una alteración respecto al calendario consensuado y aprobado para el pasado ejercicio, que introduce una nueva diferenciación horaria con el resto del personal municipal que no se justifica de forma suficiente, el Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos, mediante escrito de 13 de enero comunicó a dichos interesados que el cuadrante propuesto no se iba a elevar a la Junta de Gobierno Local, y les rogaba que formularan una nueva propuesta de calendario laboral para 2022 en los términos acordados en el pasado ejercicio de 2021.

Resultando que a pesar de ello, los Sres. y, mediante escrito presentado el día 9 de febrero de 2022, volvieron a presentar la misma propuesta de calendario-jornada laboral para 2022, argumentando las ventajas que a su juicio tiene la misma.

Entendiendo que deben reiterarse las razones expuestas por el Concejal de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos, y que no existen razones de peso para alterar un calendario consensuado el pasado año, y que, con la adaptación a la nueva jornada laboral, deriva del aplicado asimismo en años anteriores.

Y estimando que no procede la comparación con el calendario-jornada laboral de la Brigada de Tractoristas, por cuando este equipo de trabajo tiene su propio calendario-jornada laboral adaptado al servicio y consensuado desde hace años, teniendo sus particularidades especiales, entre las que, además de la que solicitan los interesados, se encuentra la de tener un periodo de reducción de jornada en verano un mes más corto del que disfrutan las Brigadas de Obras y de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rechazar, por las razones expuestas, la propuesta de calendario-jornada laboral de 2022 para las Brigadas de Obras y Servicios Públicos presentada con fecha 9 de febrero de 2022 por los Sres. y
2. Instar en consecuencia a los interesados a que presenten una nueva propuesta de

calendario-jornada laboral de 2022 siguiendo los mismos criterios consensuados con la que se confeccionó y aprobó el calendario-jornada laboral para 2021.

5. Resolución de recurso de alzada interpuesto por D.
..... contra acuerdo adoptado por el órgano de selección en el procedimiento
selectivo convocado para creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una bolsa
de empleo en la categoría de auxiliar-inspector de obras (Expte. 511236A).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Habiendo finalizado el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 3288, de 27/02/2022), contra el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobatorio de la relación de aspirantes que superaron el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test) de dicho procedimiento selectivo.

Resultando que, en el petitum del recurso, el Sr. solicita “que se compruebe que las respuestas de mi examen tienen efectivamente una calificación inferior a 5.00, por lo que no superaría el primer examen tipo test del proceso selectivo. O bien, si la calificación fuera superior a 5.00, que sea declarado como aprobado con la nota que corresponda, y sea incluido entre los aspirantes convocados para el segundo y último ejercicio del procedimiento de creación de Bolsa de Empleo para Auxiliar-Inspector de Obras del Ayuntamiento de Yecla”.

Resultando que, revisada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2022, la corrección del cuestionario tipo-test realizado por el recurrente, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Preguntas acertadas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 24, 27, 30, 1^a reserva.

- Total preguntas acertadas: 14.
- Puntuación: $14/3 = 4,66$.
- Resultado: Eliminación del aspirante al no haber alcanzado una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección, en la referida sesión.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 3288, de 27/02/2022), contra el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección del procedimiento selectivo convocado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobatorio de la relación de aspirantes que superaron el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, al haber sido eliminado dicho aspirante por no haber alcanzado una puntuación mínima de 5,00 puntos (Base Novena, apartado 9.1), siendo los resultados obtenidos por el mismo los siguientes:

- Preguntas acertadas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 24, 27, 30, 1^a reserva.
- Total preguntas acertadas: 14.
- Puntuación: $14/3 = 4,66$.

6. Autorización a la Técnica de Juventud Dña. para asistencia a la jornada “Diálogos sobre Juventud- Espacios de Jóvenes: lugares para el encuentro y la participación”, organizada por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 596393Z).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Juventud de 4 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Técnica de Juventud Dña. a la jornada “Diálogos sobre Juventud- Espacios de Jóvenes: lugares para el encuentro y la participación”, que organizada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, tendrá lugar en esta ciudad el día 17 de marzo de 2022 en horario de mañana.
2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la

citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto.

3. Autorizar a la interesada a la realización del desplazamiento con el vehículo del Servicio. En caso de no ser posible, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de desplazamiento conforme al anterior a lo indicado en el punto anterior.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 595563X, 594181C, 595454W, 593046A, 593267H).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, 2022” (Expte. 595563X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 3 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Sociedad de Prevención de Umivale, S.L., por el precio total de 12.000,00 €, IVA incluido (Partida 22122799), el Contrato Menor de Servicio de “Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, 2022”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Publicidad digital en El Periódico de Yecla, 2022” (Expte. 594181C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a por el precio total de 8.400,00 €, IVA incluido (Partida 92201.22602), el Contrato Menor de Servicio de “Publicidad digital en El Periódico de Yecla, 2022”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos 2022” (Expte. 505454W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Espúblico Servicios para la Administración, S.A., por el precio total de 7.424,49 €, IVA incluido (Partida 92601.2279941), el Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos 2022”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos

del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Vehículo Ford Transit para el Servicio de Agricultura” (Expte. 593046A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Agricultura y de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Luis Forte e Hijos, S.L., por el precio total de 14.000,00 €, IVA incluido (Partida 45421400), el Contrato Menor de Suministro de “Vehículo Ford Transit para el Servicio de Agricultura”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Gestión de consumos y tarificación en suministros eléctricos y de gas conducido” (Expte. 593267H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, que cuenta con visto bueno del Concejal delegado de Concejal delegado de Obras e Infraestructuras y de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Maso Eficiencia y Servicios, S.L., por el precio total de 6.679,20 €, IVA incluido (Partida 165-22799), el Contrato Menor de Servicio de “Gestión de consumos y tarificación en suministros eléctricos y de gas conducido”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 588948J, 588998D, 592128A, 594545H, 595430M).-

1. Solicitud de D., sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Cruz de Piedra (Expte. 588948J).

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito de 15 de febrero de 2022.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 28 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados a la altura del nº 81 de la calle Cruz de Piedra.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud de D., sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Historiador Miguel Ortuño (Expte. 588998D).

Accediendo a lo solicitado por el interesado en escrito de 14 de febrero de 2022.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 24 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados a la altura del nº 110 de la calle Historiador Miguel Ortúñoz.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de Dña. sobre señalización de prohibido jugar a fútbol en la Plaza de España (Expte. 592128A).

Accediendo a lo solicitado por la interesada con fecha 17 de febrero de 2022.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de marzo de 2022, indicativo de que el juego de la pelota por niños de determinada edad y condición física y con ciertos elementos de juego puede resultar peligroso de forma directa e inmediata para los demás usuarios de zonas peatonales como la Plaza de España.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de una señal de prohibido jugar a fútbol en la Plaza de España.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

4. Autorización a la Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Estrella para procesión de Vía Crucis el día 11 de marzo de 2022 (Expte. 594545H).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 1 de marzo de 2022, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Estrella a celebrar una procesión de Vía Crucis a partir de las 21:30 horas del día 11 de marzo de 2022, conforme al recorrido informado por la Policía Local, y con cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 1 de marzo de 2022, copia del cual será remitida a la citada parroquia junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

3. Ordenar igualmente a la Policía Local la colocación de señalización de prohibición de estacionamiento en la puerta de la Ermita de San Nicolás.

5. Autorización a la Parroquia del Niño Jesús para procesiones de Vía Crucis (Expte. 595430M).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 22 de febrero de 2022, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar procesiones de Vía Crucis el día 18 de marzo a las 20:45 horas, y el 1 de abril a las 10:15 horas, conforme a los recorridos informados favorablemente por la Policía Local, y con cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 1 de marzo de 2022.

2. Autorizar igualmente a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar procesiones de Vía Crucis los días 11, 18 y 25 de marzo y 1 y 8 de abril de 2022, a las 6:30 horas, conforme a las condiciones y los recorridos informados favorablemente por la Policía Local, y con cumplimiento de las medidas sanitarias frente al Covid-19 recogidas en el informe de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal con fecha 1 de marzo de 2022.

3. Remitir a tales efectos a la Parroquia del Niño Jesús, copia de los citados informes de la Policía Local y de Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal.

4. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 594659Q, 596652J, 593619X).-

1. Solicitud de la Junta de Compensación SUPR 6 “Los Rosales” sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 594659Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 1 de marzo de 2022, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 2 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Junta de Compensación SUPR 6 “Los Rosales” autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de asamblea general, el día 24 de marzo de 2021.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del Protocolo de medidas sanitarias frente al Covid-19 para el uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, de 30 de septiembre de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura, para muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso (Expte. 596652J).

Visto el escrito presentado el día 1 de marzo de 2022 por la Directora del Centro Social de Personas Mayores del IMAS, por el que solicita autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 7 de junio de 2022, para realización de muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso.

Visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 7 de marzo de 2022.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro de Personas Mayores del IMAS autorización de uso del Teatro Concha Segura el día 7 de junio de 2022, a partir de las 17:00 horas, muestra de talleres artísticos con motivo del fin de curso.

2. Aprobar a dicha entidad una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros/utilización, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 593619X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 28 de febrero de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de febrero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 11 de junio de 2022, a las 12:00 horas.
2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A D. (EXPTE. 562171T).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 18.054, de 24-11-2021), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 17.274, de 403.605,55 m² según Registro de la Propiedad, situada en Suelo No Urbanizable General, Paraje Fuente La Negra, en cuyo interior existen construcciones.

Resultando que la finca matriz a segregar se corresponde con las parcelas 8, 11, 23, 24 y 128 del polígono catastral 128, según manifestación del interesado.

Resultando que la parcela cuya segregación se solicita de la anterior se corresponde con la parcela 8 del polígono catastral 128, con una superficie de 8.880 m² (ref. catastral 30043A128000080000TA), suelo rústico, de uso principal agrario y cultivos de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de

parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal para segregar de la finca registral núm. 17.274, de 403.605,55 m², de la que es titular en proindiviso con Dña., una parcela de superficie de 8.880 m² (parcela 8 del polígono catastral 128, ref. catastral 30043A128000080000TA).

Tras la segregación, las construcciones existentes quedarían situadas en el interior de la finca resto.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

9º.- XXVII JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 588182W).-

De conformidad con la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina, de 11 de febrero de 2022, relativa a la oportunidad de que nuestro municipio sea una de las sedes de las XXVIII Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, dadas las intervenciones llevadas a cabo en los últimos meses en las pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí, la Capilla de la Virgen de las Angustias (1% cultural), el Plan Director de los Torrejones, y las diversas

intervenciones en el yacimiento islámico Hisn Yakka y en los Torrejones, así como en lo referente al proyecto “Yecla es más”, acogido a los fondos europeos Next Generation de sostenibilidad turística, que prevé la recuperación patrimonial del casco histórico de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Mostrar el interés de este Ayuntamiento por que Yecla sea una de las sedes de las XXVIII Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, adoptando el compromiso a tal efecto de aportar la infraestructura necesaria para su celebración (Salón de actos “Pablo Corbalán” de la Casa de Cultura), y asumiendo el coste de manutención de los ponentes de la jornada a celebrar en nuestra ciudad.

2. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.

10º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO (EXPTE. 553367Q).-

De conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de 2 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar como Vocales de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, a los siguientes técnicos municipales:

- D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal- Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.
- D. Juan José García Megías, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

2. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11º.- EJECUCIÓN POR FCC AQUALIA, S.A. DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE RED EN CALLE DE SANTA BÁRBARA, ENTRE LAS CALLES JUMILLA Y SAN BARTOLOMÉ” (EXPTE. 591218M).-

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 22 de febrero de 2022, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en calle de Santa Bárbara, entre las calles Jumilla y San Bartolomé”, por un importe total de 25.238,57 €, IVA incluido.

2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63300 (AD nº 3787/22)

12º.- SOLICITUD DE D. DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO ADMINISTRATIVO FIRME DICTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 473/18 POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 36.16 DE LA L.O. 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1713, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018)” (EXPTE. 568285K).-

Resultando que con fecha 17 de noviembre de 2021, D. formuló solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo firme dictado por el Ayuntamiento de Yecla correspondiente al Expediente Sancionador núm. 473/18 (Resolución de la Alcaldía nº 1713, de 14 de septiembre de 2018), con base, en síntesis, en los siguientes argumentos:

- El Ayuntamiento carece de competencia para sancionar la infracción de los preceptos contenidos en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2016, porque no existe normativa específica que se la atribuya conforme exige el artículo 32.3 de la Ley citada.
- Dicha falta de competencia ha sido puesta de manifiesto por la sentencia 43/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia.

- La falta de competencia es manifiesta, lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, convierte al acto en nulo de pleno derecho.

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 4 de marzo de 2022.

Entendiendo que, conforme al informe de Secretaría, a los argumentos expuestos por el Sr., les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera: El interesado califica la incompetencia como “manifiesta”, siendo ésta una cuestión trascendental, pues sólo los actos dictados con incompetencia “manifiesta” son nulos de pleno derecho, y consecuentemente, sólo estos son susceptibles de la revisión de oficio prevista en el artículo 106.1 de la mencionada Ley 39/2015.

Lo que ocurre es justo lo contrario, ya que lo que es claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en la citada sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Murcia, no puede ser calificada de ninguna de las maneras como “manifiesta”.

Y no lo puede ser, en primer lugar, porque ello requiere, según reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, que la incompetencia “se manifieste de modo ostensible, patente, claro e incontrovertido” (sentencia TS de 18 de mayo de 2001), “que se presente clara, ostensible, notoria, evidente y palmaria” (sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 11 de diciembre de 2004), o que esté expresada “en términos tales que aparezca con claridad y evidencia, por encontrarse la competencia expresamente encomendada a otro órgano administrativo o a ninguno, lo que no se da cuando exista la necesidad de una previa interpretación jurídica para determinarla” (sentencias TS de 24 de abril y 12 de junio de 1985, 22 de marzo de 1988, 19 de febrero de 1992 y 20 de febrero de 1992).

Más detalladamente, el Dictamen del Consejo de Estado 1592/2011, de 17 de noviembre, declara que “para generar la nulidad la incompetencia ha de ser ‘manifiesta’, sin que exija un esfuerzo dialéctico su comprobación o, dicho de otro modo, como también ha tenido ocasión de reiterar la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha de ser clara, incontrovertida y grave, sin que sea precisa una labor previa de interpretación jurídica (SSTS de 12 de junio de 1986 y 22 de marzo de 1988, entre otras muchas), utilizando términos tales

como ‘patente’ u ‘ostensible’ o ‘notoria’ para adjetivar la incompetencia (sentencia TS de 20 de febrero de 1992)”.

El Consejo Consultivo de Castilla y León, finalmente, en dictamen núm. 130/2013, de 21 de marzo, precisa que “la apreciación de nulidad radical por aplicación de la causa del artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, resulta a menudo problemática, dadas las duras exigencias doctrinales y jurisprudenciales a las que se condiciona la apreciación de incompetencia manifiesta”.

Pues bien, no hay más que proceder a la lectura de los informes emitidos por instituciones tan relevantes como la Abogacía del Estado (informes de 26/11/2015 y de 18 de junio de 2020) o la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (informe de 18/11/2016) referidos en la meritada sentencia -en los que se sostiene la competencia sancionadora municipal para sancionar por incumplimiento de la infracción prevista en el art. 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015-, para concluir que, como antes se ha dicho, lo que resulta claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, si algo no es, es “manifiesta”.

Pero es que además, ello se desprende de forma directa, y sin necesidad interpretativa alguna de las propias sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 en que el interesado basa su solicitud, pues a pesar de declarar la incompetencia del Ayuntamiento, éste no ha sido condenado al pago de las costas procesales en ninguna de las sentencias, lo que evidencia de forma inequívoca, en términos del artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que “el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”.

Es pues es claro, evidente y manifiesto que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en referidas las sentencias, no es en modo alguno “manifiesta”.

A este respecto debe citarse el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia núm. 58/2020 que, en materia de costas, señala de forma expresa que “no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno al plantear el supuesto razonables dudas de derecho”, de lo que no cabe sino deducir de forma directa e indubitable que la incompetencia municipal debatida no

es “manifiesta”, y que, por el contrario, lo que es manifiesto o más que manifiesto, es que la solicitud del Sr. de declaración de nulidad de pleno derecho del actos administrativo correspondiente al referido Expediente Sancionador n.º 437/18 se formula con una carencia absoluta de fundamento.

En definitiva, de lo que aquí se trata no es ya de dilucidar si el Ayuntamiento es o no competente, de lo que aquí se trata es de si el Ayuntamiento es manifiestamente incompetente, y de si por tanto el los acto administrativo firme está viciado de nulidad de pleno derecho, no habiéndose acreditado a juicio del que suscribe esta circunstancia, por los motivos expresados.

Segunda: En última instancia debe señalarse que los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en las sentencias que a continuación se relacionan, se han pronunciado de manera unívoca en el sentido de considerar que el Ayuntamiento no es manifiestamente incompetente en esta materia y que por tanto los actos administrativos firmes recaídos en los expedientes sancionadores de esta misma clase no pueden ser calificados como nulos de pleno derecho:

- Sentencia nº 144/21, de 7 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1
- Sentencia nº 211/21, de 20 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.
- Sentencia nº 235/21, de 12 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5.
- Sentencia nº 255/21, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6.
- Sentencia nº 257/21, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2.
- Sentencia nº 10/22, de 19 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

Y estimando que conforme a lo dispuesto en los artículos 106.3 y 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la inadmisión a trámite de la solicitud del interesado, por cuanto la misma se formula careciendo manifiestamente de fundamento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad inadmitir a trámite, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. de declaración de nulidad de pleno

derecho del acto administrativo firme dictado por el Ayuntamiento de Yecla en el expediente sancionador por infracción del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, nº 473/18.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, y cofinanciado por el FSE denominado: “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (YECLA IMPULSA JOVEN 2021) Expte. PR 2021-75 (Expte. 520295H).

A la vista de la Resolución de 17 de noviembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre concesión de subvenciones del “Programa Mixto de Empleo y Formación dirigido a personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”, convocatoria 2021, en la que se incluye la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por importe de 153.360,00 euros, para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (YECLA IMPULSA JOVEN 2021), Expte. PR 2021-75.

Resultando que dado que, según lo dispuesto en la normativa del SEF, las actuaciones del referido Programa Mixto de Empleo y Formación han de ser iniciadas antes del 31 de marzo de 2022, es preciso realizar los trámites tendentes a la contratación del personal y de los alumnos.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 8 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la selección del personal

coordinador/a, formador/a y alumnos/as-trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (YECLA IMPULSA JOVEN 2021), Expte. PR 2021-75, promovido por el Excmo. Ayuntamiento y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.2. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de los quince alumnos/as trabajadores participantes (con solicitud de remisión de dos candidatos por puesto), en las siguientes condiciones laborales:

- Modalidad de Contrato: Contrato vinculado a programa de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo la Ley Contrato, en la redacción dada a la misma por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).
- Requisitos de los aspirantes:
 - Poseer la condición de persona jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas en la Oficina de Empleo de Yecla, y estar disponibles para el empleo (Tarjeta de demanda de empleo).
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar, acreditando que se haya en disposición física y mental y que no padece enfermedad o defecto físico que le impida desarrollar las competencias laborales objeto de la contratación.
 - Tener la nacionalidad española (Documento Nacional de Identidad) o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
 - Tener los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
 - Tener los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los

certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional que da recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional que contempla este proyecto.

- Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
 - Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
 - Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.
- Objeto de la contratación: Desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación denominado “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (YECLA IMPULSA JOVEN 2021), Expte. PR 2021-75, de acuerdo con la memoria aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y con las Órdenes de 22 de julio de 2013 y de 16 de abril de 2015, y Orden de 24 de noviembre de 2017, relativas a las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-formación, y con las bases reguladoras para la selección de personal coordinador, formador y de quince alumnos/as trabajadores/as participantes en el citado Programa Mixto de Empleo y Formación.
- Salario: Retribuciones salariales previstas en la normativa aplicable a los Programas Mixtos de Empleo y formación para personas jóvenes beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, siendo éste el 75% del salario mínimo interprofesional del año en curso, sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.
- Duración: 6 meses.
- Jornada: 40 horas semanales (según necesidades).

- El procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as se realizará por la Comisión de Selección establecida en las bases, conforme a las mismas y a lo establecido en las referidas Órdenes del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Oferta genérica de empleo para la contratación de un Pintor para ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, para el proyecto: “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano. 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expte. nº 2021-02-61-100 (Expte: 547631Z).

A la vista de:

- La Orden de 28 de septiembre de 2020, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes a los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 29 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local + Empleo.

- La Resolución de concesión de subvención de 30 enero de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el proyecto “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2021”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, (Expte: 2021-02-61-100).

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Formular oferta genérica de empleo para la contratación de un Pintor -Grupo de cotización 8- (con remisión de tres candidatos), para la ejecución del Programa de Empleo Público Local +Empleo “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2021”, redactado por el ”Arquitecto técnico municipal D. Ángel M. López García (Expte: 2021-02-61-100), subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de Contrato: Contrato vinculado a programa de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo la Ley Contrato, en la redacción dada a la misma por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias de la categoría para la ejecución del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro, subprograma Empleo Público Local, +Empleo, “Mejora de edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2021”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Expte. Nº 2021-02-61- 100).
- Jornada: Completa.
- Duración: 9 meses, desde la fecha de inicio.
- La persona contratada se comprometerá, en los términos establecidos por el SEF, a suscribir y cumplir entre otras medidas, el itinerario personalizado de inserción conforme a los establecido en las bases reguladoras del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 28 de septiembre de 2020.
- Conforme a la Orden de 28 de septiembre de 2020, la selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Selección para los programas de “Empleo Público Local”, con la siguiente composición:
 - Presidente: Dña. M. Catalina Martínez Muñoz (titular); y D. Juan M. Serrano Palao (suplente).
 - Vocal primero: D. Juan Díaz Bautista (titular); y D. Vicente Gil Carpeta (suplente).
 - Vocal segundo: D. Ángel M. López Martínez (titular); y D. Antonio Ortega Martínez (suplente).
 - Secretaria: Dña. Nuria Gil Campos.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de

realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. Orden de servicio a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña.
..... (Expte. 597256Y).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. la asistencia al curso online de “Formación de formadores para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Administración Local, que, organizado por el INAP tendrá lugar los días 8 y 9 de marzo, de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:30 horas.

4. Autorización de modificación de horario laboral al Trabajador Social D.
..... (Expte. 597091T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del interesado de 4 de marzo de 2022.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 8 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder autorización al Trabajador Social D., con carácter excepcional, y hasta la finalización del curso escolar 2021/22, para que pueda prestar su jornada laboral según el siguiente detalle:

- Lunes, miércoles y viernes: De 7:45 a 15:00 horas.
- Martes y jueves: De 9:00 a 16:15 horas.

4.2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias del interesado, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de
terraza del bar “Los Hermanos” en calle San Antonio (Expte. 593614P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 25 de febrero de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 3 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “Los Hermanos” en la calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2022): 8 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

5.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5.3. Condicionar los anteriores acuerdos al pago de la tasa por ocupación excepcional de la vía pública.

6. Solicitud de la A.M.P.A. del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana sobre autorización de utilización de la Sala de Psicomotricidad (Expte. 596952A).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 28 de febrero de 2022, y visto el informe emitido al respecto por la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana con fecha 8 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder a la A.M.P.A. del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana autorización de utilización de la Sala de Psicomotricidad autorización de uso de la Sala de Psicomotricidad del Centro, para impartición de taller sobre “Experiencia a través de los sentidos”, todos los martes de los meses de marzo y abril y el primer martes del mes de mayo, en horario de 16:00 a 20:00 horas.

6.2. La entidad autorizada se hace responsable del cuidado, limpieza y desinfección de los materiales e instalaciones del Centro que se utilicen, así como de la custodia de la llave y tarjeta del Centro, que serán devueltas a la Dirección a la finalización del taller.

6.3. Si se incumplieren las referidas condiciones, se podrá acordar la suspensión del taller.

6.4. Por la Dirección del Centro se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que toda la documentación quede inaccesible para los participantes en la actividad.

7. XIII Marcha BTT Komokabras 2022 organizada por el Club Ciclista Yecla (Expte. 563157N).

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Yecla de fechas 15 y 22 de febrero de 2022 y el 7 de marzo de 2022, en relación a la organización de la XIII Marcha BTT Komokabras 2022, incluido en el calendario regional de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, el próximo domingo 13 de marzo de 2022 a las 9:00 horas, con salida y

llegada en la calle Salzillo a la altura del colegio de educación infantil y primaria Miguel Ortuño, consistente en una prueba competitiva de ciclismo en la especialidad de bicicleta por montaña (BTT).

Visto igualmente la comunicación por email y documentación adjunta emitida por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia el 8 de marzo de 2022, y cuanta documentación obra en el expediente nº 563157N.

Vistos los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de los Servicios Técnicos de 3 de marzo de 2022.
- Informes del Servicio de Agua y Medio Ambiente de 4 y 8 de marzo de 2022.
- Inspectoría de Sanidad municipal de 4 de marzo de 2022.
- Informe de la Policía Local de 8 de marzo de 2022.
- Informe del Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 8 de marzo de 2022.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 8 de marzo de 2022

Habida cuenta que la prueba es competitiva y de carácter oficial, cuyo recorrido transcurre por el término municipal de Yecla

Constando en el expediente la validación de la Dirección General de Deportes al calendario presentado por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia en el que se encuentra incluida la prueba de referencia.

Vista de igual modo, que junto a otra documentación, presenta escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos y la inclusión en su calendario regional.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 10/1990 del Deporte, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), el Código Técnico de la Edificación (CTE), “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo

de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla” (MEY) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2005, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Constando en el expediente informe por parte de la Policía Local y tramitación del expediente nº 586727Z en relación a la petición informe viabilidad expte: 29/22 prueba deportiva XIV marcha BTT Komokabras 2022.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 8 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XIV Marcha BTT Komocabras 2022, consistente en una prueba competitiva oficial de ciclismo en la especialidad de bicicleta por montaña (BTT), a desarrollarse el próximo 13 de marzo de 2022, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

7.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

7.4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones

e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, debiendo colaborar en la limpieza de la vía publica afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Respetar las normas de circulación y seguridad vial en previsión de motivos excepcionales sobrevenidos del servicio en el caso de cruces no regulados por Agente de Trafico o auxiliares.
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.

- Comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.
- Se observarán conductas de respeto al entorno y medio ambiente en el que se desarrollará el evento, entre otras:
 - Deberán respetarse las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
 - No se podrá arrojar basuras o residuos en el recorrido o sus inmediaciones, debiendo ser depositados aquellos en los contenedores existentes en la ciudad.
 - En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, éstos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía publica y de los espacios afectados.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, las medidas y disposiciones de aplicación en materia de COVID19, entre otras:
 - La Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 4/3/2022) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.
- Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de contingencia de la prueba aportado por los organizadores que deberán ajustar a las nuevas medidas contenidas en dicha Resolución del Director General de 2 de marzo de 2022, que entró en vigor el 5 de marzo de 2022, y cuantas indicaciones le sean impartidas por los técnicos municipales competentes, la Dirección General de Deportes y el organismo sanitario competente.

7.5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en el espacio deportivo se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7.7. La presente colaboración se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, debiendo el organizador comunicar al Ayuntamiento cualquier resolución y/o comunicación realizada por los mismos.

7.8. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos.